

casado; ¹⁷ Sandoval Placencia Raúl Eduardo, casado; ¹⁸ Vaca
Valencia Kléver Germán, casado; ¹⁹ Vásquez Ipiales Julio César,
divorciado; ²⁰ Vásquez Ipiales Arcenio Eduardo, casado;
²¹ Vásquez Ipiales Nelson Rubén, casado; ²² Vásquez Ipiales
Fausto Anibal, casado; ²³ Vilanez Michilena Edgar Olmedo,
soltero; ²⁴ Yépez Andino César Humberto, casado, todos por

sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de
edad, quienes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana,
domiciliados en Ibarra y de paso por esta ciudad de Quito,
hábil para contratar y poder obligarse a quienes de
conocer doy fe, por cuanto me presentan los documentos de
identidad y dicen que eleve a escritura pública la minuta
que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste
la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las
siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura, los
señores: Angamarca Cuasqui Ezequiel, casado; Campes
Gasqui Luis Humberto, casado; Castro Michilena Luis
Oswaldo, casado; Chacón Chandi Daniel Orlando, casado; Chiza
Maldonado Jorge Anibal, casado; Chiza Landeta Fredy
Marcelo, casado; Delgado Rueda Nelson Anibal, casado;
Ipiales Chasiguano Luis Enrique, casado; Landeta Ayala
Luis Enrique, casado; Medrano Romo Edwin Patricio, casado;
Monge Ipiales Carlos Rubén, casado; Noguera Noguera Flavio
Pompillo, casado; Orbe Robles José Elías, casado; Pérez
Valenzuela Juan Raúl, casado; Reina Vásquez Cruz Elías,

casado; Suárez Rueda Fausto Rodrigo, casado; Sandoval 00002
Placencia Raúl Eduardo, casado; Vaca Valencia Kléver
Germán, casado; Vásquez Ipiales Julio César, divorciado;
Vásquez Ipiales Arcenio Eduardo, casado; Vásquez Ipiales
Nelson Rubén, casado; Vásquez Ipiales Fausto Anibal,
casado; Vilanez Michilena Edgar Olmedo, soltero; y, Yépez
Andino César Humberto, casado, todos por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
Ibarra.- **SEGUNDA. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
"TRANSVOL S. A." y ESTATUTOS SOCIALES.- Las
personas naturales mencionadas en la cláusula precedente,
declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender
en operaciones de carácter mercantil y participar de
utilidades que tales actividades produzcan, mediante la
fundación de una sociedad anónima, la misma que se registrá
por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos
sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO**
SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,
DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.-
La compañía se denominará " **TRANSVOL S. A.**"- La
sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su
domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura,
República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales,
agencias, almacenes u oficinas dentro o fuera del país,
cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales y
los que establecen los presentes estatutos.- **ARTICULO**

SEGUNDO: DURACION.- El plazo ~~de~~ duración de la Compañía sera de **treinta años**, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**

SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: a) La prestación de servicio de transporte público de carga pesada, en volquetes y equipos para transportar toda clase de material petro para la construcción e industria, dentro y fuera del país, esto último con sujeción a las normas emanadas por la Comunidad Andina de Naciones CAN, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestre.- b) La importación, distribución y representación de centrales de comunicación, equipos eléctricos y electrónicos de análisis y comprobación de gases y minerales, materiales eléctricos, hierro, cemento y materiales para la construcción y de ferretería en general.- c) La importación, representación, comercialización, y distribución de vehículos, sus piezas, partes, repuestos, accesorios, llantas, lubricantes, aceites, filtros, maquinaria industrial, agrícola, caminera y pesada.- d) La administración, de lavadoras, auto servicios, gasolineras y mecánicas automotrices.- Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar, celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la ley y que tengan relación con su actividad social, principalmente para la ~~enajenación~~, compra y venta, fabricación, ensamblaje, importación y tráfico en general de

CNT

tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o distribuidores de los productos y servicios en que negocia la sociedad; constituir agencias o representaciones de casas, firmas o sociedades o personas, nacionales o extranjeras, que se dedique al objeto social de la compañía.- Podrá comprar, permutar, exportar e importar toda clase de materias primas; adquirir o tomar en arriendo bienes muebles o inmuebles para establecer los negocios propios del objeto social; podrá además comprar, vender, alquilar, administrar, distribuir, importar y exportar: trituradoras, mezcladoras, tanques, rodillos, compresores, grúas, plumas, cargadoras, plataformas, volquetes, y demás equipos, accesorios y complementos que se utilizan en este tipo de transporte.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en SESENTA acciones ordinarias y nominativas de CINCUENTA DOLARES cada una numeradas del cero uno al sesenta inclusive, serie "A".- **ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias,

constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes estatutos y la Ley de Compañías.- Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de

utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General.- En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

**CAPITULO TERCERO:
DIRECCION ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-**

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad.- La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General.- Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

**ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL,
INTEGRACION Y DECISION.-**

La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía.- Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre

posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.**- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.- En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión.- La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión.- Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso

de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituídas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.-

ARTICULO DECIMO QUINTO:

VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- **Corresponde:** a) La Junta

General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; c).- De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente; y, d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la

Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** **DEL DIRECTORIO.**- La Junta General de Accionistas elegirá cinco directores principales y cinco directores suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio estará integrado por cinco directores, sesionará por lo menos una vez cada seis meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de tres directores principales o del Gerente General. La convocatoria se lo hará con cuarenta y ocho horas por nota suscrita por el Presidente, con cuarenta y ocho horas antes de la reunión, por nota suscrita por el Presidente. Habrá quórum si concurren al menos tres de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes.- Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión.- No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo suplente. Si la falta fuere definitiva, el suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir con el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son atribuciones del Directorio: a)

Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General y del directorio; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social y reserva legal de la compañía; f) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales.; g) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h) Dictar los reglamentos internos de la compañía; i) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j) Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años, en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones

hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento ⁰⁶⁰⁰⁰⁷ éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales; e).- Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán un Comisario principal y uno suplente para un período de UN año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley

de Compañías y aquellas que fije la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden al Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.-

El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGESIMO QUINTO:

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO:

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-

TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.-

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	Nº
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACC.
		NUMERARIO	6 MESES	

Angamarca Cuasqui Ezequiel	100	50	50	2
Campues Gasqui Luis Humberto,	100	50	50	2
Castro Michilena Luis Oswaldo	100	50	50	2
Cracón Chandi Daniel Orlando	100	50	50	2
Chiza Maldonado Jorge Anibal	100	50	50	2
Chiza Landeta Fredy Marcelo	100	50	50	2
Delgado Rueda Nelson Anibal	100	50	50	2
Ipiiales Chasiguano Luis Enrique	100	50	50	2
Landeta Ayala Luis Enrique	100	50	50	2
Medrano Romo Edwin Patricio	100	50	50	2
Monge Ipiiales Carlos Rubén	100	50	50	2
Noguera Noguera Flavio Pompillo	100	50	50	2
Orbe Robles José Elías	100	50	50	2
Pérez Valenzuela Juan Raúl	100	50	50	2
Reina Vásquez Cruz Elías	100	50	50	2
Suárez Rueda Fausto Rodrigo	100	50	50	2
Sandoval Placencia Raúl Eduardo	100	50	50	2
Vaca Valencia Kléver Germán	100	50	50	2
Vásquez Ipiiales Julio César	700	350	350	14
Vásquez Ipiiales Arcenio Eduardo	100	50	50	2
Vásquez Ipiiales Nelson Rubén	100	50	50	2
Vásquez Ipiiales Fausto Anibal	100	50	50	2
Vilanez Michilena Edgar Olmedo	100	50	50	2
Yépez Andinio César Humberto	100	50	50	2
TOTAL	3.000	1.500	1.500	60

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta

a la presente.- **CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

Los accionistas facultan al señor doctor William Méndez, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.- **QUINTA:**

NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Landeta Ayala Luis Enrique, como Gerente General al señor Vásquez Ipiates Julio César, como comisario Principal al señor Chiza Maldonado Jorge Anibal y como comisario Suplente al señor Orbe Robles José Elías.- -

SEXTA: DISPOSICION GENERAL.- a) Los permisos de operación que reciba la compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su reglamento y a las disposiciones que sobre tema dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito. c) El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, los realizará la compañía previa autorización de los competentes organismos de tránsito y transporte.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- **HASTA AQUI LA** minuta que se halla firmada por el Doctor William Méndez, abogado con matrícula profesional número cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por

mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

000009

✓ ~~Ezequiel Cuasqui~~
Angamarca Cuasqui Ezequiel ✓
C.C. 100146062-3

✓ ~~Luis Humberto Campes~~
Campes Casqui Luis Humberto ✓
C.C. 100169540-0

✓ ~~Luis Oswaldo Castro~~
Castro Michilena Luis Oswaldo ✓
C.C. 100083712-8

✓ ~~Daniel Chandi~~
Chacón Chandi Daniel Orlando ✓
C.C. 120627160-2

✓ ~~Jorge Anibal Maldonado~~
Chiza Maldonado Jorge Anibal ✓
C.C. 10003558-5

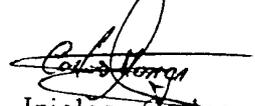
✓ ~~Fredy Marcelo Landeta~~
Chiza Landeta Fredy Marcelo ✓
C.C. 100159609-5

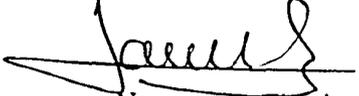
✓ ~~Nelson Anibal Rueda~~
Delgado Rueda Nelson Anibal ✓
C.C. 040061749-4

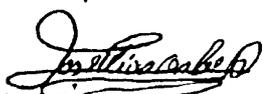

✓ Ipiales Chasiguano Luis Enrique ✓
C.C. 100085056-8

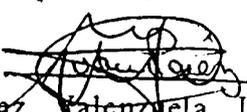

✓ Landeta Ayala Luis Enrique ✓
C.C. 740717088-40


✓ Medrano Romo Edwin Patricio ✓
C.C. 100150769-6

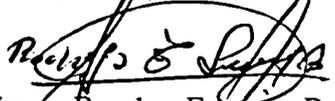

✓ Monge Ipiales Carlos Rubén ✓
C.C. 100157336-5


✓ Noguera Noguera Flavio Pompillo ✓
C.C. 170527262-1


✓ Orbe Robles José Elías ✓
C.C. 040007822-6


✓ Pérez Valenzuela Juan Raúl ✓
C.C. 100216111-3


✓ Reina Vázquez Cruz Elías ✓
C.C. 100047521-0


✓ Suárez Rueda Fausto Rodrigo ✓
C.C. 040046160-4.


✓ Sandoval Placencia Raúl Eduardo ✓
100165718-0

CC.

~~Kléver Valencia~~
Vaca Valencia Kléver Germán ✓

✓ CC. 100234194-7

0000010

~~Julio~~
Vásquez Ipiates Julio César ✓

✓ CC. 100139562-1

~~Eduardo Ipiates~~
Vásquez Ipiates Arcenio Eduardo ✓

✓ CC. 100112065-6

~~Nelson Rubén~~
Vásquez Ipiates Nelson Rubén ✓

✓ CC. 100081863-7

~~Fausto Anibal~~
Vásquez Ipiates Fausto Anibal ✓

✓ CC. 100123120-6

~~Edgar Olmedo~~
Vilanez Michilena Edgar Olmedo ✓

✓ CC. 100155866-5.

~~César Humberto~~
Yépez Andino César Humberto ✓

CC. 100100583-2

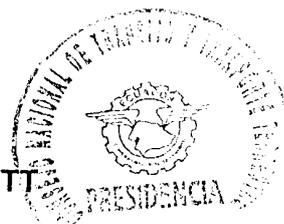


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente **RESOLUCION NO. 008-CJ-010-2002-CNTTT**



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

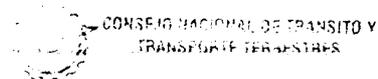
CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Volquetas denominada "TRANSVOL S.A." domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 099-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de fecha 30 de mayo del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
 - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
 - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe de factibilidad con oficio No. 090-DT-CPTI de fecha 19 de abril del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Volquetas denominada "TRANSVOL S.A." domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.
 - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

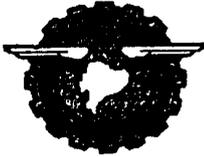
Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada en volquetas, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.



Quito 9 de julio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

D. S. P.



-11-

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



0000011

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

La nómina de los **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANGAMARCA CUASQUI EZEQUIEL
 2. CAMPUES CUASQUI LUIS HUMBERTO
 3. CASTRO MICHILENA LUIS OSWALDO
 4. CHACON CHANDI DANIEL ORLANDO
 5. CHIZA MALDONADO JORGE ANIBAL
 6. CHIZA LANDETA FREDY MARCELO
 7. DELGADO RUEDA NELSON ANIBAL
 8. IPIALES CHASIGUANO LUIS ENRIQUE
 9. LANDETA AYALA LUIS ENRIQUE
 10. MEDRANO ROMO EDWIN PATRICIO
 11. MONGE IPIALES CARLOS RUBEN
 12. NOGUERA NOGUERA FLAVIO POMPILLO
 13. ORBE ROBLES JOSE ELIAS
 14. PEREZ VALENZUELA JUAN RAUL
 15. REINA VASQUEZ CRUZ ELIAS
 16. SUAREZ RUEDA FAUSTO RODRIGO
 17. SANDOVAL PLACENCIA RAUL EDUARDO
 18. VACA VALENCIA KLEVER GERMAN
 19. VASQUEZ IPIALES JULIO CESAR
 20. VASQUEZ IPIALES ARCENIO EDUARDO
 21. VASQUEZ IPIALES NELSON RUBEN
 22. VASQUEZ IPIALES FAUSTO ANIBAL
 23. VILANEZ MICHELENA EDGAR OLMEDO
 24. YEPEZ ANDINO CESAR HUMBERTO
2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

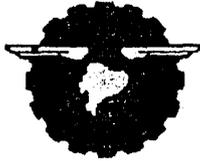


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de *julio* del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

Dis P

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo, el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica N° 090-DT-CPTI de fecha 19 de abril del 2002, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Volquetas denominada "TRANSVOL S.A." domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura.

Informe No. 008-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 16 de mayo del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

RESUELVE:

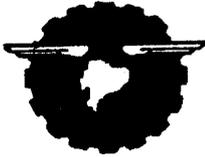
1. Emitir informe de Factibilidad previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Pesada en Volquetas denominada "TRANSVOL S.A." domiciliada en la Ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de julio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dris Pi

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, Séptima Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del dos mil dos.

000012

J. Hidalgo
Ing. José Hidalgo Andrade

**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

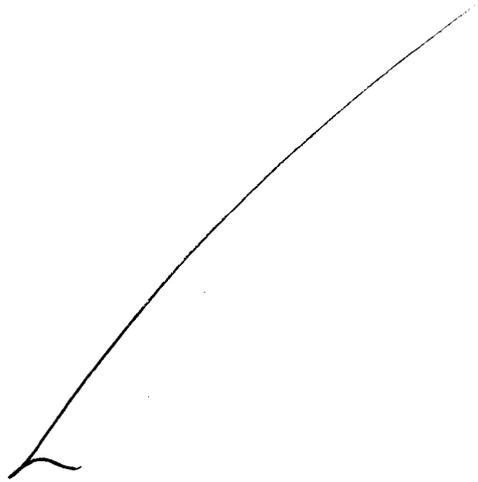
Srta. Dags Palacios Ramirez
SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 9 de julio del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dags
SECRETARIA GENERAL



RUC: 099037901700

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 052011KC000051-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación TRANSVOL S.A. XXX

La cantidad de UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE)	CANTIDAD
ANGAMARCA CUASQUI EZEQUIEL	\$50.00
CAMPUES CASQUI EZEQUIEL	\$50.00
CASTRO MICHELENA LUIS OSWALDO	\$50.00
CHACON CHANDI DANIEL ORLANDO	\$50.00
CHIZA LANDETA FREDY MARCELO	\$50.00
CHIZA MALDONADO JORGE	\$50.00
DELGADO RUEDA NELSON ANIBAL	\$50.00
IPIALES CHASIGUANO LUIS E.	\$50.00
LANDETA AYALA LUIS ENRIQUE	\$50.00
MEDRANO ROMO EDWIN PATRICIO	\$50.00
MONGE IPIALES CARLOS RUBEN	\$50.00
NOGUERA NOGUERA FLAVIO P	\$50.00
ORBE ROBLES JOSE ELIAS	\$50.00
PEREZ VALENZUELA JUAN RAUL	\$50.00
REINA VASQUEZ CRUZ ELIAS	\$50.00
SANDOVAL PLACENCIA RAUL E.	\$50.00
SUAREZ RUEDA FAUSTO RODRIGO	\$50.00
VACA VALENCIA KLEVER GERMAN	\$50.00
VASQUEZ IPIALES ARCENIO E.	\$50.00
VASQUEZ IPIALES FAUSTO ANIBAL	\$50.00
VASQUEZ IPIALES JULIO CESAR	\$350.00
VASQUEZ IPIALES NELSON RUBEN	\$50.00
VILANEZ MICHELENA EDGAR D.	\$50.00
YEREZ ANDIONO CESAR HUMBERTO	\$50.00
TOTAL	\$1500.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y tendrá un interés anual de 2.3% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado, en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos y Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según

No. 128876

OPBR 661A

Dr. Rodrigo Segado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

no serán cesuagos a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y sicotrópicas o cualquier otra actividad tipificada en la Ley de Sustancias, Estupefacientes y Sicotrópicas. El Beneficiario exime al BANCO BOLIVARIANO C.A. De toda responsabilidad, inclusive respecto de terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.
5) el caso de pérdida o destrucción, el cliente (s) deberá probar la pérdida o destrucción del título, y acepta cancelar todos los gastos en que se incurran en el trámite de anulación y emisión del certificado.
6) El propietario de este título acepta las condiciones y términos estipulados, y se somete a lo dispuesto en las leyes, regulaciones y resoluciones vigentes de la Superintendencia de Bancos, concernientes a este tipo de inversión.

Firma del (los) cliente (s)

TRANSFERENCIA

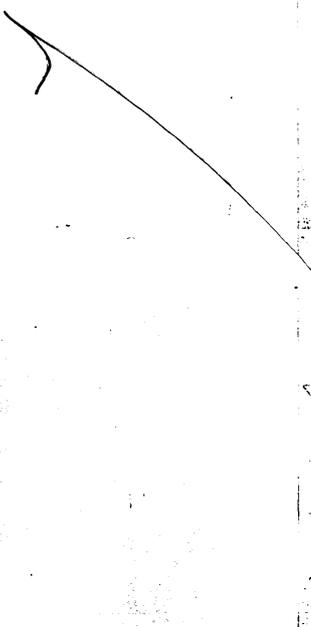
Ced (o) (emos) la totalidad de los derechos contenidos en el presente título, a favor de:

Lugar y Fecha:

Cedente

Cesionario

Banco Bolivariano C.A.



El Banco Bolivariano negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 17 DE JULIO DE 2002

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de esta (s) (el) (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

17-Julio-2002

Quito a,

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100123120-6

VASQUEZ IPIALES FAUSTO ANIBAL

03 NOVIEMBRE 1.960

IMBABURA/IBARRA/CARANQUI

LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 112 0170

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA ACT

SACRARIO DESCRIPCION 69

Fausto Vasquez
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E33331222

NACIONALIDAD CASADO ELVIRA CECILIA AZA LOPEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION SEGUNDO ARSENIO VASQUEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TERESA DE JESUS IPIALES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION IBARRA 30/03/99

FECHA DE CADUCIDAD 30/03/2011

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100100583-2

YEPEZ ANDINO CESAR HUMBERTO

11 JULIO 1959

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 003-1 0576 0115

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA PAG. ACT

SACRARIO DESCRIPCION 195

Cesar Andino
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** Y33331242

NACIONALIDAD CASADO PIETATE CERON ALECIA JUDITH

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION JOSE YEPEZ PROF. OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA ANDINO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION IBARRA 19/05/2000

FECHA DE CADUCIDAD 19/05/2012

FORMA No. -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD *[Signature]*

PULGAR DERECHO 

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100155866-5

VILANEZ MICHILENA EDGAR OLMEDO

03 JUNIO 1.966

IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO 17 045 01849

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA PAG. ACT

SACRARIO DESCRIPCION 66

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V433314222

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION OLMEDO VILANEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE TARNER AMELIA MICHILENA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE IBARRA

LUGAR Y FECHA DE EMISION IBARRA 28-08-94

FECHA DE CADUCIDAD HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

FORMA No. 324256

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO 

VALIDA
HASTA
MAYO
2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100159335-5
 NOMBRE Y APELLIDO: **MONGE IPIALES CARLOS RUBEN**
 FECHA DE NACIMIENTO: **01 FEBRERO 1.967**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO**
 REG. CIVIL: **01 013 00180**
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN: **IMBABURA/IBARRA 77**
SAGRARIO



Carlos Monge

ECUATORIANA***** V3333V2222
 ESTADO CIVIL: **CASADO** BERNABE DE N JINGO MATANGO
 PRIMARIA: **JORNALERO**
 INSTRUCCION: **VICTOR MANUEL MONGE GUAMAN**
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ROSA IPIALES GUAMAN**
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **IBARRA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **IBARRA 6-10-93**
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD

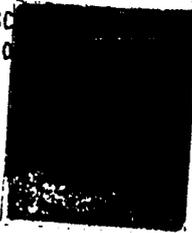
FORMA No. **265857**



FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 100150769-6
HEDRANO ROMO EDWIN PATRICIO
15 ABRIL 1.970
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
03 010 00610
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 70



Edwin Hedrano Romo

ECUATORIANA***** V4443V2442
CASADO CHIZA LANDETA LINDA HARIBEL
ESPECIAL CHOFER PROFESIONAL
JORGE OSWALDO HEDRANO
AURA FANNY ROMO
IBARRA 21-07-95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1235521



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040007822-6
JOSE ELIAS ORBE ROBLES
8 DE FEBRERO DE 1.939
 LUGAR DE NACIMIENTO: **HUACA - CARCHI**
 REG. CIVIL: **UNICO DEE 16 61**
TULCAN - CARCHI 7.939
Jose Elias Orbe Robles



ECUATORIANA V2339 - V3122
C/C PETRONA ROBLES
PRIMARIA 4 CHOFER
JOSE M. ORBE
MARGARITA ROBLES
IBARRA 6 DE MAYO DE 1.977
8 DE FEBRERO DE 1.983
Petrona Robles



Dr. **Rodrigo Salgado Valdez**
 NOTARIA MGESMONOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 100045821-1
 REINA YASQUEZ CRUZ ELIAS
 12 MAYO 1950
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 001-2 0296 0059
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 195

Reina Yasquez Cruz Elias



ECUATORIANA ***** E434314222
 CASADO MARIA CATALINA YASQUEZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO LEONARDO REINA
 CELINA YASQUEZ
 IBARRA 18/05/2009
 18/05/2012



0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y SERVICIOS
 CIUDADANIA No. 100216111-3
 PEREZ VALENZUELA JUAN RAUL
 24 NOVIEMBRE 1972
 IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO
 007-1 0062 0021
 IMBABURA/ IBARRA
 SAN ANTONIO 1972

Juan Raul Perez Valenzuela



ECUATORIANA ***** E434314222
 CASADO CALLEJO ALBERTO BARRIS E
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 JUAN ELIAS PEREZ CARANQUI
 BERTHA AMERICA VALENZUELA I
 IBARRA 21/11/2001
 21/11/2012
 PRIMA DE CALIFICACION
 FORMA No. 1936665-01
 PULGAR DERECHO

Alberto Callejo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA No. 170527262-1
 NOGUERA NOGUERA FLAVIO POMPILLO
 29 AGOSTO 1.955
 CARCHI/TULCAN/PIOTER
 02 2 241 0048
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 55

Flavio Noguera



ECUATORIANA ***** Y3333V2222
 CASADO ROSA M DIAZ
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MANUEL NOGUERA
 LUZMILA NOGUERA
 IBARRA 25/05/97
 25/05/2009
 PRIMA DE CALIFICACION
 FORMA No. 3511145
 PULGAR DERECHO

Rosa M Diaz



Dr. Valdez
 NOTARIA DE SAGRARIO NOVENA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10008371-2-R
CASTRO MICHILENA LUIS OSWALDO
 04 OCTUBRE 1955
 IMBABURA/IBARRA/CARANQUI
 04 2 933 01659
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 55

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 14444V3442
CASADO YOLANDA EUGENIA TORRES
 PRIMARIA PROFESOR PROFESIONAL
LUIS EDUARDO CASTRO
 ZOLA MARIU DE HIDALGO
 IBARRA 12-04-87
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FORMA No. K 1175488

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100146062-3
ANGAMARCA CUASQUI EZEQUIEL
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 29 OCTUBRE 1962
 0877 01456
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1962

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO ROSA MERCEDES JINGO NATANGO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
JOSE ISIDRO ANGAMARCA
 ROSALIA CUASQUI
 IBARRA 08/05/2002
 08/05/2014
 FORMA No. REN 0002267

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100169540-0
CAMPUES CUASQUI LUIS HUMBERTO
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 19 JUNIO 1965
 0062 00919
 IMBABURA/IBARRA
 SAGRARIO 1965

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4444Y4442
CASADO MARIA ESTHELA CORAL TELLO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LEONARDO CAMPUES
 ZOLA CUASQUI
 IBARRA 16/05/2002
 16/05/2014
 FORMA No. REN 0003559

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

FULGAR DERECHO

Dr. Rodrigo Sánchez Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

-16-

ECUATORIANA***** V2343V1242

DIVORCIADO

ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO** PROF. OCUP: **CHOFER PROFESIONAL**

INSTITUCION: **SEGUNDO ARCENIO VASQUEZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **TERESA DE JESUS IPIALES**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **IBARRA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **14/03/2001**

FECHA DE CADUCIDAD: **14/03/2013**

FORMA No: **-01**

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **100139762-1**

VASQUEZ IPIALES JULIO CESAR

30 SEPTIEMBRE 1962

IBARRA/IBARRA/CARANQUI

LUGAR DE NACIMIENTO: **IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **09-1-0075 0133**

IBARRA/IBARRA

SAGRARIO

196

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO:

000016



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **100165716-0**

SANDOVAL PLACENCIA RAUL EDUARDO

IBARRA/IBARRA/SAN FRANCISCO

02 DICIEMBRE 1969

R.G. CIVIL: **003-0240-01840**

IBARRA/IBARRA

SAGRARIO

1979

FIRMA DEL CEDULADO:

FOTOGRAFIA:

ECUATORIANA***** V2343V3442

CASADO **ROBLES PEREZ GLORIA MARINA**

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

INSTITUCION: **SEGUNDO MARIANO SANDOVAL**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **BLANCA INES PLACENCIA**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **IBARRA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **10/05/2002**

10/05/2014

FORMA No: **REN 0002753**

lmb

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE **CIUDADANIA** No. **040046160-4**

SUAREZ RUEDA FAUSTO RODRIGO

14 SEPTIEMBRE 1955

CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: **002-0102 0038**

R.G. CIVIL: **CARCHI/ MONTUFAR**

GONZALEZ SUAREZ

195

FIRMA DEL CEDULADO:

FOTOGRAFIA:

ECUATORIANA***** V4333V4222

CASADO **PTEDAD SILVANA LORE P**

PRIMARIA **CHOFER PROFESIONAL**

INSTITUCION: **JOSE ANTONIO SUAREZ**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **ELINA ROEDN**

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: **IBARRA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **IBARRA**

FECHA DE NACIMIENTO: **20/05/2000**

20/05/2012

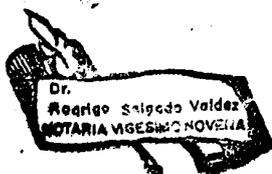
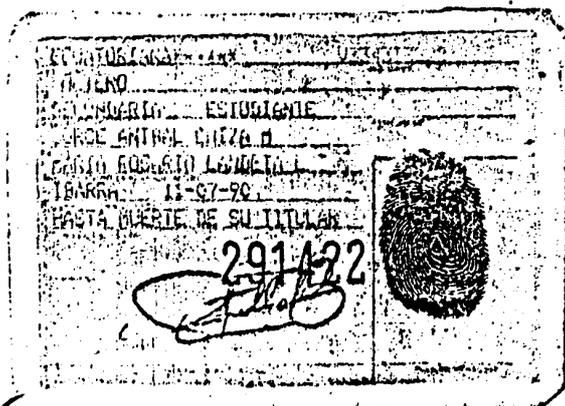
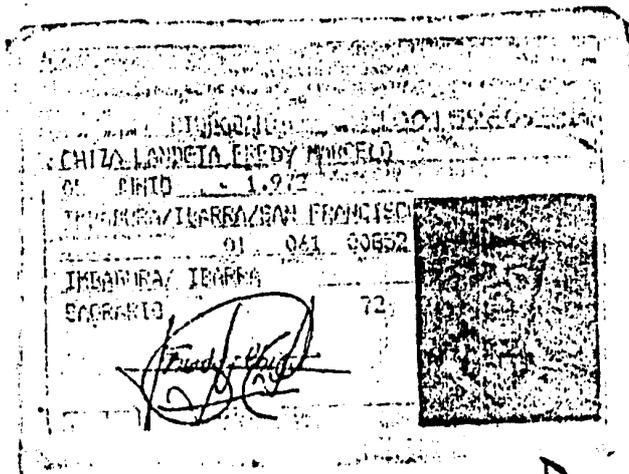
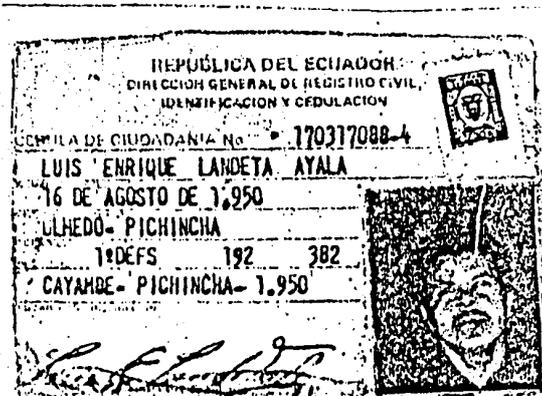
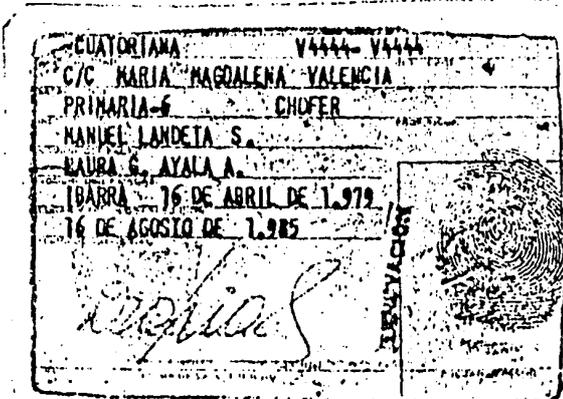
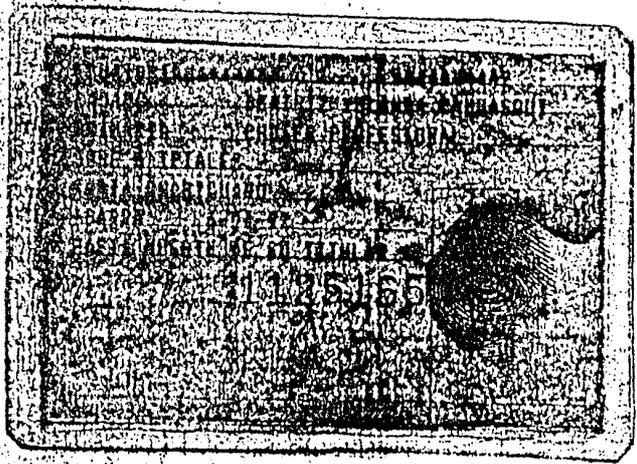
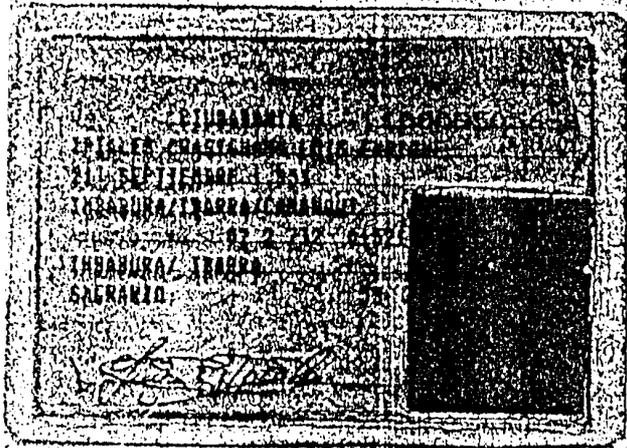
FECHA DE CADUCIDAD: **2013-00**

FORMA No: **13-00**

FIRMA DE LA AUTORIDAD:

PULGAR DERECHO:

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
INTANTA VESESIMO NOVENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100081863-1

CEDULA DE
VASQUEZ IPIALES NELSON RUBEN

INBABURA/IBARRA/CARANQUI

15 FEBRERO 1955

REG CIVIL 001-2 0099 00197 M

INBABURA/IBARRA ACT. REG. 1955

SAGRARIO DESCRIPCION 1955

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO GUDINO GONZALEZ CRUZ C

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SECUNDO A VASQUEZ PROF. OCUP.

TERESA DE JESUS IPIALES

IBARRA LUGAR DE LA MADRE 10/05/2002

10/05/2014 FECHA DE CADUCIDAD

REN 0002810 FORMA No. lmb

[Signature]

[Fingerprint]

PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 100112045-6

VASQUEZ IPIALES ARGENIO EDUARDO

08 MAYO 1958

INBABURA/IBARRA/CARANQUI

01 359 0071

INBABURA/IBARRA

SAGRARIO 58

[Signature]

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** V3324Y2244

CASADO GLORIA E NICHILENA PINEDA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SECUNDO A VASQUEZ

TERESA DE JESUS IPIALES

IBARRA 17-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0951718

[Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E113311112

CASADO CORAL PAEZ AMPARO DEL ROCIO

SECUNDARIA BACHILLER PROF. OCUP.

CERMAN LAUREANO VACA

ADELA MARGARITA VALENCIA

IBARRA 26-11-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1941777

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100234194-7

YACA VALENCIA KLEVER GERMAN

20 FEBRERO 1974

INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

IBARRA 26-11-95 LUGAR DE NACIMIENTO

REG CIVIL 01 180 0035

INBABURA/IBARRA ACT. 74

SAGRARIO

[Signature]

[Fingerprint]

Dr. Rodrigo Valdez Valdez
NOTARIA VEGUEMOHOVENA

ECUATORIANA***** V3333V1222
 NACIONALIDAD CASADO MARTHA MARCISA SALAZAR
 ESTUDIOS PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 INSTALACIONES FLORENTINO DELGADO
 NOMBRE ERERTTA RUEDA
 NO. DE LA MATR. IBARRA 05/02/2002
 LUGAR DE NACIMIENTO 05/02/2034
 FECHA DE CALIFICACION
 FORMA DE -00



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 040061749
 DELGADO RUEDA NELSON ANIBAL
 27 NOVIEMBRE 1961
 CARCHI/TULCAN/PIOTER
 001-2 0336 0066
 CARCHI/ TULCAN
 TULCAN 196



Nelson Delgado

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170627162-2
 CHACON CHANDI DANIEL ORLANDO
 19 ENERO 1.959
 CARCHI/BOLIVAR/GARCIA MORENO
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 029 00058
 REG. CIVIL CARCHI/ MONTUFAR 59
 GONZALEZ SUAREZ



Daniel Chacon

ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO AIDA CARMITA CHANDI C
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 NESTOR RAFAEL CHACON
 CRUZ ELENA CHANDI
 IBARRA 9-05-90
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 282544



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CIUDADANIA 100035058-1
 CHIZA MALDONADO JORGE ANIBAL
 21 OCTUBRE 1.943
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 01 1 297 00620
 IMBABURA/ IBARRA 43
 SAGRARIO



Jorge Chiza

ECUATORIANA***** V3333V1222
 CASADO MARIA ROSARIO LANDETA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ANTONIO CHIZA
 ROSA MALDONADO
 IBARRA 15-06-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 194804



Antonio Chiza



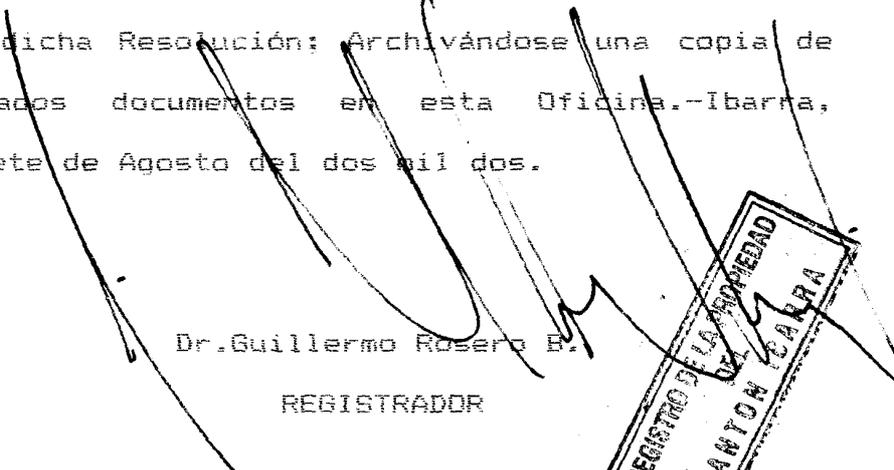
Se otorgó ante mi y en fé de ello
 confiero ésta TERCERA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 23 JUL. 2002
 EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
 RA

ZON: Mediante Resolución Nº 02.Q.I.J.2818 dictada por la Superintendencia de Compañías el 31 de julio del 2002, fue aprobada la Escritura pública de Constitución de la compañía TRANSVOL S.A., otorgada ante mí el 17 de julio del 2002.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, 5 de agosto del 2002.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIOVIGESIMO NOVENO DEL CANTON

K A Z O N: En esta fecha y bajo la partida número 197. del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura Y LA RESOLUCION NUMERO 02.Q.IJ.2818 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha treinta y uno de Julio del dos mil dos; Cumpliando lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.-Ibarra, veintisiete de Agosto del dos mil dos.


Dr. Guillermo Rosero E.

REGISTRADOR

